



Diputado Alberto Moctezuma Castillo



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado Alberto Moctezuma Castillo integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, párrafo 1, inciso e); 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **Iniciativa con proyecto de decreto**, con base en la siguiente exposición de motivos

EXPOSICION DE MOTIVOS

“Las leyes más valiosas son aquellas que se traducen en vidas protegidas, en esperanza y en justicia social”

En Tamaulipas, cada año nacen miles de niñas y niños que representan el futuro de nuestras familias y comunidades, sin embargo, muchos de ellos enfrentan complicaciones en los primeros minutos de vida, donde cada segundo es determinante.



Diputado Alberto Moctezuma Castillo

En la actualidad existen hospitales y clínicas privadas que, a pesar de contar con área quirúrgica obstétrica o de maternidad, **no disponen de unidades de cuidados intensivos neonatal (UCI)** ni personal especializado en la materia. Esta carencia se traduce en traslados de emergencia a otros hospitales, incluso a otras ciudades, generando angustia, desesperación y en los peores casos, en pérdidas, que pudieron evitarse.

La atención a un recién nacido en condiciones críticas no puede depender de la suerte ni de la distancia entre hospitales, sin duda alguna, en el instante en que un bebé lucha por respirar, el Estado tiene la obligación moral y legal de garantizar que exista personal capacitado y equipo necesario para salvarle la vida.

La Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, en su artículo 1, reconoce el derecho a la protección de la salud como un bien público, y en su artículo 24 otorga a la Secretaría de Salud estatal la atribución de vigilar y regular el funcionamiento de los establecimientos médicos que cuenten con licencia de actos quirúrgicos y obstétricos.

Sin embargo, actualmente no existe una disposición expresa que obligue a las clínicas privadas a contar con unidades **de cuidados intensivos neonatal**.



Diputado Alberto Moctezuma Castillo

Esta iniciativa surge del compromiso de garantizar la equidad en la atención médica. Que un bebé nazca en una clínica privada no debe significar menor protección ni menor capacidad de respuesta.

De aquí parte la presente acción legislativa, que busca que toda institución que ofrezca servicios quirúrgicos obstétricos asuma una responsabilidad médica, ética y legal con la vida del recién nacido.

Esta solicitud en la atención neonatal especializada tiene su base y se encuentra normada por las **Normas Oficiales Mexicanas NOM-007-SSA2-2016**, que regula la atención del recién nacido, y **NOM-025-SSA3-2013**, que establece los requisitos para la organización y funcionamiento de las unidades de cuidados intensivos. Ambas disponen que los establecimientos de salud deben contar con infraestructura, equipamiento y personal adecuados para garantizar una atención segura.

En este mismo sentido, la Ley General de Salud en los artículos 24 y 30 obliga a las autoridades estatales a verificar que las instituciones médicas privadas, para que cumplan con las disposiciones en materia de prestación de servicios de atención médica, con la finalidad de proteger la vida y la integridad de los pacientes.

Por ello, esta propuesta de reforma tiene tres objetivos fundamentales:



Diputado Alberto Moctezuma Castillo

Primero. - Proteger la vida y la salud de los recién nacidos en todos los hospitales y clínicas privadas con área quirúrgica, asegurando la existencia de la unidad **de cuidados intensivos neonatal**.

Segundo. - Garantizar que el personal médico y de enfermería cuente con capacitación acreditada en atención y reanimación neonatal.

Tercero. - Sancionar a los hospitales y clínicas privadas que estén autorizados para realizar procedimientos obstétricos quirúrgicos que no cuenten con la unidad de cuidados intensivos neonatal dentro de sus establecimientos, así como a sus responsables.

Esta no es una iniciativa de carácter punitivo, sino de justicia y de humanidad, que busca garantizar que cada bebé que nace en Tamaulipas debe tener la misma oportunidad de sobrevivir, sin importar el tipo de hospital en el que llegue al mundo.

Compañeras y compañeros legisladores, cuando un recién nacido lucha por su vida, no hay tiempo para esperar una ambulancia, no hay distancia que justifique una carencia, y no hay costo que pueda compararse con el valor de una vida humana.

Esta reforma representa un paso firme hacia una salud más justa, moderna y compasiva. Un paso hacia un Tamaulipas donde la vida de cada niña y niño sea prioridad.



Diputado Alberto Moctezuma Castillo

Finalmente, les informo que esta propuesta se enmarca plenamente en los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, de la cual México es parte signataria, contribuyendo de manera directa a los siguientes:

- **ODS 3: Salud y Bienestar.**
Garantiza una vida sana y promueve el bienestar para todos en todas las edades. En particular, esta iniciativa se vincula con la **meta 3.2**, que busca poner fin a las muertes evitables de recién nacidos y niños menores de cinco años, asegurando el acceso a servicios de salud esenciales y personal capacitado.
- **ODS 10: Reducción de las Desigualdades.**
Contribuye a reducir la desigualdad en el acceso a la atención médica entre regiones y sectores poblacionales, asegurando que los nacimientos atendidos en hospitales privados cuenten con las mismas condiciones de seguridad y oportunidad que los hospitales públicos.
- **ODS 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.**
Fortalece el marco institucional del Estado al establecer obligaciones claras, mecanismos de supervisión y sanciones proporcionales que garanticen el cumplimiento efectivo de la ley.
- **ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos.**
Promueve la cooperación entre el sector público y privado mediante convenios de referencia médica inmediata, favoreciendo una red hospitalaria más integrada y solidaria.



Diputado Alberto Moctezuma Castillo

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 30 TER Y 30 QUATER Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 156 A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 30 TER y 30 Quater y se reforma el artículo 156 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 30 TER. - Las Instituciones privadas que realicen procedimientos obstétricos quirúrgicos deberán:

I. Contar con una Unidad de cuidados intensivos neonatal (UCI), equipada y con personal capacitado en neonatología conforme a la NOM-025-SSA3-2013 y la NOM-007-SSA2-2016.

II. Garantizar la presencia permanente de personal capacitado en reanimación neonatal durante las atenciones quirúrgicas y obstétricas.



Diputado Alberto Moctezuma Castillo

III. Mantener actualizados sus registros ante la Secretaría de Salud del Estado, incluyendo la infraestructura hospitalaria.

ARTÍCULO 30 Quater. - Los hospitales y clínicas privadas que estén autorizados para realizar procedimientos obstétricos quirúrgicos que no se ajusten al control que disponga la autoridad sanitaria, así como los responsables de los mismos, serán sujetos de la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan en los términos de esta ley.

ARTÍCULO 156.- Se sancionará con multa de mil quinientas una hasta diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la infracción de las disposiciones contenidas en los artículos **30 TER**, 54, 57, 69, 70, 83, 109, 103, 107, 108, 139 y 146 de esta ley, sin perjuicio de lo que se disponga en otros ordenamientos legales.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Diputado Alberto Moctezuma Castillo

Segundo. Las Instituciones privadas que no cuenten con una Unidad de Terapia Intensiva Neonatal dispondrán de un plazo máximo de **12 meses**, para cumplir con esta disposición ante la Secretaría de Salud del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 22 días del mes de octubre del año 2025.

ATENTAMENTE


DIPUTADO ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA